

9556/13

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA**E D I C T O**

Don Cristóbal Baños Hita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, que fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 01 de octubre de 2013, y publicado dicho acuerdo en el BOP de Almería de fecha 24 de octubre de 2013, dicho acuerdo provisional ha sido elevado automáticamente a definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da publicidad al texto íntegro de las modificaciones aprobadas que son del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro agua potable, consistente en modificación de las cuotas del Anexo quedando con la siguiente redacción:

- c) Tarifas por contador: sin incluir IVA
 - cuota por contador: 7 euros
 - 0 m3 a 20 m3: 0,10 céntimos / m3
 - 21 m3 a 30 m3: 0,25 céntimos / m3
 - 31 m3 en adelante: 0,50 céntimos / m3

d) periodicidad: trimestral

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.”

En Alcolea, 03 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE, Cristóbal Baños Hita.

9558/13

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA**E D I C T O**

Don Cristóbal Baños Hita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y vuelo de la vía pública, que fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 01 de octubre de 2013, y publicado dicho acuerdo en el BOP de Almería de fecha 24 de octubre de 2013, dicho acuerdo provisional ha sido elevado automáticamente a definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da publicidad al texto íntegro de las modificaciones aprobadas que son del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y vuelo de la vía pública, consistente en modificación de las cuotas contenidas en el apartado B) del Anexo quedando con la siguiente redacción:

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

1.- Utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario: Consistirá en un 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas de conformidad con lo establecido en el art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

2.- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, no incluido en el apartado anterior.

1.- En suelo Urbano

	Casco urbano Alcolea	Casco urbano Lucainena/Darrícal
a) M2 realmente ocupado en el subsuelo	4,96 €/m2	4,30 €/m2
b) M2 realmente ocupado en el suelo	8,26 €/m2	7,17 €/m2
c) M2 realmente ocupado en el vuelo	6,61 €/m2	5,73 €/m2